



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yepes de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tasa por recogida y tratamiento residuos sólidos urbanos

“Se introduce la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria:

Durante el ejercicio económico de 2020 se establece la aplicación temporal de un coeficiente reductor del 25% de la cuota establecida en la Ordenanza a los establecimientos abiertos al público, que hayan tenido que cerrar por imposición legal del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se aprobó la declaración del estado de alarma, publicado en el B.O.E., de fecha 14 de marzo de 2020, y las correspondientes prórrogas, así como las distintas órdenes del Plan para la transición hacia la nueva normalidad.

Para obtener la aplicación del coeficiente reductor la empresa o el autónomo deberá presentar justificante de pago del recibo de basura del primer semestre.

La aplicación del coeficiente reductor del 25% de la cuota correspondiente y según lo establecido anteriormente, tendrá como periodo de vigencia única y exclusivamente desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020”.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

“Se introduce la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria:

Durante el ejercicio económico de 2020 se establece la aplicación temporal de un coeficiente reductor del 100% de la cuota establecida en la Ordenanza a los establecimientos abiertos al público, que hayan tenido que cerrar, por imposición legal del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se aprobó la declaración del estado de alarma, publicado en el B.O.E. de fecha 14 de marzo de 2020, y las correspondientes prórrogas, así como las distintas órdenes del Plan para la transición hacia la nueva normalidad.

Para obtener la aplicación del coeficiente reductor del 100% de la cuota correspondiente, será necesario presentar justificante de pago del recibo de terrazas del año 2019.

La aplicación del coeficiente reductor del 100% de la cuota y según lo establecido anteriormente, tendrá como periodo de vigencia única y exclusivamente desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020”.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yepes, 18 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

N.º I.-4053